



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174-MDSRS

Santa Rita de Sigüas, 19 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2021-MDRSDS de fecha 28 de junio del 2021, aprobó los paraderos temporales de vehículos menores motorizados en el distrito de Santa Rita de Sigüas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce la Constitución Política del Estado en su Art. 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195 incisos 3 y 4 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas, así como crear y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales conforme a ley; esto último concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 40 inciso 9;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 81° numeral I) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- Reglamento nacional de Tránsito- Código de Tránsito entre otros;

Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar la naturaleza del servicio de transporte público menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC-Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres, Aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el Transporte y al medio ambiente;

Que, el artículo 18° de la ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito terrestre" establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencias para regular el transporte menor (Vehículo menor) por Consiguiente, la Ley N° 27189 "Ley de tránsito Público Especial de pasajeros en Vehículos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Menores", reconoce la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores y similares como medio de transporte vehicular terrestre; Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores; Ley N°26979, Ley de Procedimiento General, Decreto Supremo N°016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N°017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ordenanza N°043-MDSRDS que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Santa Rita de Sigüas, Ordenanza Municipal N° 089-MDSRS que declara zonas rígidas en el frontis del mercado municipal y todo el perímetro de la plaza de armas, Av. Augusto Gilardi y Av. Los Fundadores;

Estando a lo expuesto y a la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rita de Sigüas, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art.9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARADEROS TEMPORALES DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS (MOTOTAXIS) EN EL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los paraderos temporales de vehículos menores motorizados (mototaxis) en el distrito de Santa Rita de Sigüas.

1. El paradero ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Nueva Juventud Zona A Mz A, altura del segundo reductor de velocidad, bajada de la panamericana, a una distancia mínima de 10 m.l. de la esquina próxima y un área aproximada para estacionamiento de 6 unidades a la vez.
2. El paradero ubicado en la Av. Los Fundadores parte baja del terminal terrestre de Santa Rita de Sigüas, en un área para estacionamiento de 4 unidades a la vez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Área de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La siguiente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA RITA DE SIGUAS

Luis Zela Zela
ALCALDE